

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LA ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL “PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FAMP PARA 2019”**  
**Ref. PCTA: FC FAMP 2019\_18**

**1. TIPO DE PROCEDIMIENTO:** PROCEDIMIENTO ABIERTO

**2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** Procedimiento para la Contratación de actividades incluidas en el “Plan de Formación Continua de la FAMP 2019”

**3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de Servicios, artículo 17 Ley de Contratos del Sector Público (CPV: 80000000-4)

**4. TRAMITACIÓN:** Ordinario

**5. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es fijar las condiciones de índole técnico y económico que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la actividad descrita anteriormente, en el marco del proyecto de Formación Continua de la FAMP para 2019

El Plan de Formación Continua de la FAMP para 2019 responde a los objetos generales inspiradores del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, junto con las Resoluciones de Política Local aprobadas en la 7ª Asamblea de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas pretende:

- Mejorar la calidad del trabajo y, en consecuencia, el servicio público local.
- Responder a las expectativas profesionales del/la trabajador/a, contribuyendo a generar en él una actitud favorable ante el aprendizaje que permita su adaptación a los cambios organizativos.
- Y en todos los casos lograr una Administración Local eficaz y eficiente, así como difundir entre los/as empleados/as de la Administración Local Andaluza una actitud favorable hacia el aprendizaje, fomentando la cultura del aprendizaje permanente como un proceso vital.

**6. MOTIVACIÓN NECESIDAD, Y JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:** Se promueve este procedimiento para contribuir al desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y consideraciones profesionales de los empleados públicos locales, a la optimización de los recursos públicos mediante la mejora de la calidad de servicios y a la formación de valores que permitan una mejor relación de la Administración con la comunidad.



**7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:** La realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios por parte de la FAMP que se justifica por las siguientes causas:

- Por no disponer de los recursos humanos suficientes, y de la especialización de los mismos, por la amplia gama de objetos profesionales que requieren la realización de dicho trabajo; y por carecer de los recursos humanos suficientes por estar el personal laboral de la FAMP dedicado al cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios previstos por los Estatutos de la FAMP.
- Por no contar con las instalaciones y medios materiales necesarios para poder impartir las Acciones Formativas que se incluyen en el Plan de Formación Continua de la FAMP para 2019.

**8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto de la actividad objeto de contratación es de Doce Mil Quinientos Veintiocho Euros (12.528,00,00 €) IVA incluido..

En cuanto al precio de adjudicación del presente contrato, el abono del mismo se hará de la siguiente forma: El 100% del importe total de la actividad adjudicada a la empresa que corresponda, una vez finalizada cada edición de la acción formativa, correctamente documentado.

Para el abono de las acciones formativas ejecutadas, el adjudicatario deberá aportar al finalizar la ejecución en un plazo máximo de 7 días naturales, toda la documentación administrativa exigida en el epígrafe 11 del Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas que rigen este concurso.

**9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** El Órgano de Contratación de la FAMP. Epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas.

Secretaría General de la Federación.

**10. GARANTÍA PROVISIONAL:** NO

**11. GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

Importe no inferior al 5% del importe de adjudicación de cada acción formativa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** No existen en esta actividad.

Sevilla, 25 de julio de 2019

